

Artículo original

Acceso abierto

COVID-19 y castigo: medidas punitivas y coercitivas para atender la emergencia sanitaria a nivel subnacional en México

COVID-19 and punishment: punitive and coercive measures to address the health emergency at the subnational level in Mexico

Mariela Díaz Sandoval

Correspondencia: madiasan@gmail.com
Profesora-Investigadora. Instituto Internacional de Estudios Políticos Avanzados “Ignacio Manuel Altamirano” de la Universidad Autónoma de Guerrero

Fecha de recepción:
31-agosto-2020

Fecha de aceptación:
17-marzo-2021

Resumen

El objetivo de este artículo es identificar las principales medidas punitivas y coercitivas adoptadas a nivel subnacional en México, para contener la transmisión del COVID-19. Se afirma que los cambios institucionales impulsados por los gobiernos estatales aportan evidencia sobre la preferencia de actores gubernamentales y partidistas por políticas de “mano dura” en la atención de la emergencia sanitaria. Se elaboró una revisión documental sobre las acciones delineadas por los gobiernos de las 32 entidades federativas para controlar el número de infecciones. Entre los hallazgos destaca la preferencia de los gobiernos por medidas punitivas y coercitivas en el orden estatal, lo que ha motivado un rediseño institucional que se ha traducido en acuerdos, decretos y, en casos más preocupantes, en reformas penales para sancionar a quienes propaguen el virus, teniendo serias implicaciones sobre el proceso de democratización a nivel local.

Palabras clave: COVID-19, emergencia sanitaria, democratización, medidas punitivas, política subnacional, México.

Abstract

The article analyzes the main punitive and coercive measures adopted at the subnational level in Mexico to contain the transmission of COVID-19. This paper argues that the institutional changes promoted by the state governments give evidence on the preference of governmental and partisan actors for “iron fist” policies to attend to the health emergency. The article examines the actions proposed by the governments of the 32 states of Mexico to control the increase in the number of infections. Among the findings, the preference of governments for punitive and coercive measures at the subnational level produced an institutional redesign; in other words, agreements, decrees, and, in more worrying cases, criminal reforms to punish those who spread the virus, with serious implications on the democratization process at the local level.

Key words: COVID-19, health emergency, democratization, punitive measures, sub-national politics, Mexico.

Introducción¹

La pandemia provocada por el COVID-19 o SARS-CoV-2 ha tenido fuertes implicaciones, en muchos casos devastadores, en distintos ámbitos de la convivencia humana. Problemas como la violencia en sus múltiples manifestaciones, el tráfico de drogas, de especies y armas; la crisis económica, laboral, ambiental; y la restricción en el acceso a bienes y servicios públicos, entre otros, se han agudizado, con diversa intensidad, en amplias regiones del planeta. A su vez, este virus ha conllevado la redefinición de las reglas de juego, dentro y fuera de los países (Gebrekidan, 2020, 30 de marzo).

Según el *Pandemic Backsliding Risk Index* (Lührmann, Amanda y Maerz, 2020), las acciones extraordinarias impulsadas para contener el número de contagios, propiciaron que algunos gobiernos llevaran a cabo actos como el abuso de poder y la restricción de los derechos humanos. El índice destaca que el abuso de poder policial y militar, como práctica que daña los principios básicos de la democracia, fue un problema presente en la experiencia mexicana, no obstante, en dicha medición no se aporta evidencia sobre en qué orden de gobierno tuvieron lugar dichas acciones. Precisamente, desde marzo de 2020, el gobierno federal descartó la implementación de medidas más restrictivas como el confinamiento obligatorio y la imposición de multas e, incluso, el arresto a aquellos ciudadanos que no acataran las disposiciones sanitarias. Por su parte, los gobiernos en el orden estatal y municipal, en el marco de las atribuciones establecidas en la Ley General de Salud (2020), dieron a conocer sus respectivas estrategias para atender y detener la propagación de contagios de COVID-19. No obstante, algunas de estas medidas son cuestionables por suponer límites o atentar contra las garantías individuales, reforzando inercias autoritarias.

En este sentido, el objetivo de este artículo es presentar un mapeo de las medidas punitivas y coercitivas adoptadas por las entidades federativas en México para contener la propagación del virus. Se afirma que los cambios institucionales impulsados por los gobiernos estatales aportan evidencia sobre la preferencia de actores políticos y partidistas por las medidas punitivas en materia de salud, lo cual es preocupante, pues a nivel subnacional se pueden configurar tendencias autoritarias (Giraudy, 2013; Ponce, 2016). Esta investigación

¹ Artículo desarrollado en el marco del Proyecto 312027 CONACyT *La emergencia de las noticias falsas en el ámbito de la salud en el contexto de la pandemia COVID-19 en México. Discursos y construcción simbólica de los actores sociales*, coordinado por el Dr. Noé Hernández Cortés, de la Universidad Autónoma de Zacatecas.

es pertinente, debido a que permite adentrarse en la comprensión del poder de decisión de los gobernadores y su relación con la figura presidencial.

Para tal propósito se elaboró una revisión de documentos oficiales expedidos por los gobiernos de las 32 entidades federativas. Entre los hallazgos destaca la preferencia por medidas punitivas en el orden subnacional, lo que ha motivado un rediseño institucional que se tradujo en reformas constitucionales y penales. Son 19 las entidades federativas en las que se adoptaron castigos dirigidos a aquellos ciudadanos que no acataran las medidas sanitarias, en algunos casos otorgando atribuciones a las autoridades municipales y de tránsito para vigilar el cumplimiento de la ley. Las experiencias más preocupantes están en aquellas entidades cuyos legislativos aprobaron reformas a su respectivo código penal, con el propósito de sancionar con multas y arresto a quienes propaguen el virus del COVID-19.

De esta manera, el documento se estructura en tres secciones: en la primera, se discute la tensión entre las medidas extraordinarias para atender emergencias y el respeto a los derechos fundamentales, donde el COVID-19 se utilizó como un pretexto para limitar y violar las garantías individuales. En la segunda sección se destacan las características de la “Jornada Nacional de Sana Distancia”, estrategia con la que el gobierno federal atendió la cuarentena, misma que fue criticada por diferentes actores en el orden nacional y estatal. En la última sección se analizan las medidas adoptadas para atender la propagación de contagios de COVID-19 en las 32 entidades federativas. En un primer grupo se encuentran aquellos gobiernos que llevaron a cabo cambios más profundos, como reformas a su respectivo código penal para encarar la actual emergencia sanitaria. Posteriormente, se identificaron las entidades en las que se aprobaron leyes para normar el uso obligatorio del cubrebocas, estableciendo sanciones aplicables a quienes no acaten las medidas. Finalmente, se destacan las principales restricciones llevadas a cabo en aquellas entidades en donde se aprobaron decretos y acuerdos para enfrentar la pandemia.

Se parte de reconocer la importancia de implementar medidas extraordinarias para atender contingencias como la actual emergencia sanitaria; no obstante, México se encuentra entre los países con mayor nivel de impunidad en el mundo, siendo la seguridad y la procuración de justicia las áreas con mayores problemas (Le Clercq y Rodríguez, 2018). En el mismo sentido, México presenta serios problemas en el respeto al Estado de Derecho, obteniendo un puntaje de 0.52 –de 1.00 posibles–, en lo relativo a garantizar el respeto a los derechos fundamentales (World Justice Project, 2020). Por lo anterior, resulta preocupante

que los gobiernos estatales y municipales opten por medidas de mano dura para controlar la pandemia, pues esto compromete la construcción de dinámicas democráticas en el orden local.

1. Excepción, suspensión de derechos y democracia en contextos de emergencias sanitarias

En el contexto de la pandemia del COVID-19 hemos sido testigos de violaciones a los derechos humanos y, por tanto, de la profundización de patrones o herencias autoritarias en distintas regiones del planeta. De acuerdo con el informe *Democracy Under Lockdown. The Impact of COVID-19 on the Global Struggle for Freedom* de Freedom House (Repucci y Slopowitz, 2020), el COVID-19 ha tenido efectos negativos sobre las democracias alrededor del mundo, generando condiciones para que algunos gobiernos lleven a cabo prácticas arbitrarias para acallar a sus opositores. En América Latina, las consecuencias de la actual pandemia se suman a un proceso de deterioro institucional, social y político que inició desde hace algunos años. Si bien en la región se ha avanzado en el reconocimiento de derechos y libertades sociales, políticas y económicas, problemas estructurales como la pobreza y la desigualdad representan obstáculos para avanzar por la senda de la democratización (Fleury, 2005).

Ahora bien, en situación de emergencia, los gobiernos pueden optar por distintas rutas. En específico, las leyes de excepción o de emergencia son mecanismos contemplados en los diseños constitucionales cuyo propósito es “normar” las acciones gubernamentales en situaciones extremas. De acuerdo con Ferejohn y Pasquino (2004), algunas constituciones permiten la delegación de poderes o facultades al ejecutivo, en específico al presidente –u otras autoridades–, con el propósito de implementar acciones conservadoras como “emitir decretos, censurar información y suspender procesos y derechos legales” (p. 210). Por supuesto, lo anterior conlleva un dilema en las constituciones liberales, dado que, en principio, su propósito es controlar el ejercicio de poder –por medio de los pesos y contrapesos, y de otros mecanismos como el poder de veto, la mayoría calificada o especial y la adjudicación constitucional–; no obstante, ante la presencia de eventos extraordinarios como son las emergencias sanitarias, los gobiernos requieren actuar de forma rápida, puesto

que, en un escenario con alto grado de contingencia, resulta complejo tomar decisiones con base en los parámetros ordinarios con los que se procesan las acciones gubernamentales.

El manejo de la pandemia del COVID-19 ha evidenciado la tensión entre, por un lado, la protección de la salud pública y, por el otro, la salvaguarda de los derechos humanos (Wong, 2020). Estas tensiones son causadas por la necesidad de implementar medidas excepcionales como el distanciamiento social, la cuarentena, el aislamiento y la restricción del derecho al libre tránsito nacional e internacional (Myers, 2016, p. 202). Desde inicios del siglo XX, el manejo de las pandemias no ha sufrido variaciones importantes, pues en el 2020 se continuaban privilegiando estrategias que surgieron en un contexto donde el discurso a favor de los derechos humanos no tenía la aceptación de la que hoy gozan. De acuerdo con Wong (2020), aunque la Organización Mundial de la Salud (OMS) ha adoptado un enfoque donde debe prevalecer la equidad, la no discriminación, la participación, la universalidad, la interdependencia y la rendición de cuentas, las medidas tomadas por muchos gobiernos y por organismos multilaterales no han tenido como eje rector el respeto a los derechos humanos.² De hecho, las acciones para la atención de la pandemia se han concentrado en las sanciones y observancia a nivel individual; es decir, en cómo los sujetos se comportan y colaboran, generando condiciones propicias para el abuso de poder por parte de las autoridades públicas.

Ahora bien, de acuerdo con Maerz et al. (2020), desde 2019 es posible identificar una tendencia acelerada hacia la autocratización –en otras palabras, hacia un “declive de atributos democráticos” –, que puede tener lugar, tanto en democracias –regresión democrática–, como en autocracias –regresión autocrática–. Esta tendencia se ha acelerado por las decisiones de excepcionalidad tomadas por gobiernos antes de la emergencia sanitaria. Sin embargo, las acciones implementadas para contener la pandemia han agudizado la tendencia hacia la autocratización. Al respecto, en el *Pandemic Backsliding Risk Index*, de *Varieties of Democracy* (V-Dem) (Lührmann et al., 2020) se indica que si bien las acciones extraordinarias para el manejo del COVID-19 tuvieron como propósito evitar el aumento en el número de contagios, algunos gobiernos abusaron de su poder al imponer límites a las libertades personales. En adición, han establecido medidas desproporcionadas, o bien,

² Un ejemplo es la distribución de vacunas para tratar el COVID-19. Si bien surgió el COVAX como un mecanismo impulsado por la OMS para acelerar y garantizar el acceso global a las vacunas, los países miembros de la ONU han acaparado las dosis, mientras que algunas regiones, por ejemplo el continente africano, aún no cuentan con acceso a la vacuna.

han optado por mantener las acciones excepcionales por tiempo indeterminado. Entre las decisiones que dañan gravemente la convivencia democrática destacan las medidas discriminatorias, la derogación de derechos humanos que por su carácter son inderogables, la restricción a la libertad de prensa, los cambios legislativos que limitan las libertades y derechos –el posponer o anular procesos electorales–, el abuso arbitrario del uso de la fuerza pública, y las campañas de desinformación impulsadas desde el gobierno. En el mismo sentido, en el informe *Represión y COVID-19. Abusos policiales y pandemia* (Amnistía Internacional, 2020) se afirma que aunque algunos países han apostado por medidas que empoderan la participación ciudadana, al menos en 60 gobiernos se ha privilegiado la implementación de acciones punitivas y coercitivas para la contención de la pandemia.³

De acuerdo con el índice de V-Dem, de 144 países analizados, México se encuentra dentro de las naciones con “bajo riesgo” de retrocesos por la pandemia. Este primer acercamiento abarca de marzo a junio de 2020 (ver Figura 1) (Lührmann, Amanda y Maerz, 2020). Para diciembre de 2020, de acuerdo con el *Pandemic Violations of Democratic Standards Index*, se encontró que 26 países (donde tuvieron lugar algunas violaciones a estándares democráticos)⁴ mostraron una gradual mejoría al revertir estas decisiones. Sin embargo, en 69 países, con regímenes que poseen rasgos autocráticos, continuaron algunas violaciones.

Uno de los problemas detectados es que México forma parte de los 49 países donde no se estableció una fecha de término de las medidas de emergencia sanitaria. En adición, otro problema identificado en la experiencia mexicana es el abuso de fuerza física para hacer cumplir las medidas sanitarias, específicamente por parte de fuerzas policiales y militares. No obstante, una limitación del *Pandemic Backsliding Risk Index* es que, dado su alcance global, no se distingue entre las acciones llevadas a cabo por el gobierno federal y las implementadas

³ De hecho, el 1º de febrero de 2021, Myanmar sufrió un golpe de Estado, llevado a cabo por la cúpula militar de dicho país, encabezada por el comandante en jefe Min Aung Hlaing, suceso que motivó protestas de ciudadanos de distintos sectores sociales. Este golpe de Estado que ha cobrado, hasta el momento, la vida de más de 100 personas (Cuddy, 2021, 1 de abril), vio en la pandemia del COVID-19 un pretexto para justificar la toma del poder. De hecho, se afirma que esta situación sigue un patrón llevado a cabo por gobiernos que se han beneficiado de la crisis generada por la emergencia sanitaria, para justificar el impulso de medidas punitivas que involucran la violación de derechos políticos y civiles de ciudadanos y migrantes (Lee, 2021, 16 de febrero).

⁴ V-Dem (Kolvani et al., 2020) clasifica las violaciones a los estándares democráticos en dos categorías: 1) las prácticas iliberales que violan los derechos humanos (medidas discriminatorias, así como la derogación de derechos que por su carácter son inderogables, y abuso de poder); y 2) las prácticas autoritarias (límites al acceso a la información, al *accountability*, limitación del poder en instituciones como el congreso, así como campañas de desinformación).

en los órdenes estatal y municipal. Por lo tanto, es necesario rastrear las principales acciones punitivas y coercitivas llevadas a cabo a nivel subnacional. Lo anterior alude a lo que en la literatura politológica se conoce como el estudio de los regímenes no democráticos en el orden subnacional y, en particular, a las dinámicas del ejercicio de poder (Giraudy, 2013).

2. COVID-19 en México: disputa en torno a la respuesta sanitaria

El COVID-19 se extendió a todo el mundo, causando estragos diferenciados, y profundizando problemas estructurales (Butler, 2020). En México, fue el 27 de febrero cuando se presentó el primer contagio confirmado, con el primer deceso acaecido el 18 de marzo del 2020. Para dar atención a la pandemia, el gobierno federal puso en marcha la “Jornada Nacional de Sana Distancia”, así como el Plan DN-III-E. Entre las medidas adoptadas se anunció el “Quédate en casa”, con el objetivo, por un lado, de reducir el riesgo de contagio y, por el otro, de no sobrepasar la ocupación hospitalaria. Para tal efecto se emitió el *Acuerdo por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)*, amparado en el Artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en la Ley General de Salud, normativa en la que se establece que el Consejo de Salubridad General es la autoridad sanitaria encargada de establecer las disposiciones que serán obligatorias para el país (Gobierno Federal, 2020a).

La “Jornada Nacional de Sana Distancia” implicó el traslado de distintas actividades al ámbito virtual; además, se determinó el cierre de restaurantes, bares y todas las actividades turísticas y de recreación. El COVID-19 fue declarado una emergencia sanitaria de causa mayor, por lo tanto, la Secretaría de Salud es la institución encargada de implementar las acciones para la atención de la misma (Gobierno Federal, 2020a). En principio, se anunció que la “Jornada Nacional de Sana Distancia” transcurriría del 23 de marzo al 30 de abril del 2020; no obstante, el confinamiento se extendió hasta el 1 de junio, momento en el que se dio a conocer el proceso de reapertura gradual por medio de un sistema de semáforos o “Nueva Normalidad” (Gobierno Federal, 2020b).⁵

⁵ Las acciones enunciadas encuentran sustento en la Ley General de Salud, en su artículo 181 –sobre la Acción Extraordinaria en Materia de Salubridad General–, la cual establece que: “En caso de epidemia de carácter grave,

Sin embargo, las medidas adoptadas por el gobierno federal han recibido fuertes críticas. Como es obvio, se ha cuestionado al presidente Andrés Manuel López Obrador sobre su negativa a utilizar cubrebocas en eventos públicos; a su vez, el que señalara que la crisis provocada por el COVID-19 “cayó como anillo al dedo”, pues permitirá al país salir con mayor fortaleza de la misma (López, 2020a), también generó múltiples cuestionamientos. Por otro lado, el gobierno de López Obrador ha sido bastante firme al no declarar un confinamiento obligatorio, tal como sí ocurrió en otros países (González, 2021, 2 de marzo). No obstante, demasiadas actividades sí tuvieron que suspenderse, situación que provocó, hasta julio del presente año, la pérdida de 12 millones de empleos formales e informales (Redacción El Financiero, 2020, 9 de julio). De hecho, en repetidas ocasiones, el gobierno federal enfatizó la inviabilidad de implementar un confinamiento obligatorio, dado que millones de mexicanos deben salir a las calles a buscar ingresos para su sustento económico; tan solo para abril de 2020, 20.7 millones de mexicanos laboraban en actividades informales, situación que precariza sus condiciones de seguridad social (INEGI, 2020).⁶

Aun cuando algunas voces exigían al gobierno llevar a cabo medidas más agresivas, tanto el Subsecretario de Salud Hugo López-Gatell, como el presidente Andrés Manuel López Obrador, constantemente señalaron que el gobierno no implementaría acciones excepcionales como el toque de queda, situación que sí ocurrió a nivel subnacional (Redacción El Financiero, 2020, 19 de marzo), específicamente en el ámbito municipal, a pesar de que los presidentes municipales no tienen atribuciones legales para ello. La respuesta subnacional a la emergencia sanitaria es variopinta. En las 32 entidades federativas se anunciaron medidas

peligro de invasión de enfermedades transmisibles, situaciones de emergencia o catástrofe que afecten al país, la Secretaría de Salud dictará inmediatamente las medidas indispensables para prevenir y combatir los daños a la salud, a reserva de que tales medidas sean después sancionadas por el Presidente de la República” (Ley General de Salud, 2020).

⁶ Sobre ello, al inicio de la cuarentena, el presidente Andrés Manuel López Obrador señaló lo siguiente: “Lo dijimos desde el principio, lo más importante es la actitud, la participación de la gente, y el pueblo de México está dando un ejemplo al mundo, de ser un pueblo responsable que se autolimita y que se gobierna a sí mismo. No hace falta estar insistiendo mucho en que se tienen que cumplir las medidas, mucho menos el autoritarismo, toques de queda y prohibiciones. Por eso puse ayer en mi Face: democracia sí; autoritarismo, no, porque es mucho pueblo el mexicano para poder enfrentar esta pandemia y todas las calamidades. Vamos a salir adelante por la fortaleza de nuestras culturas, por la grandeza de México” (López, 2020b). Habría que instalar el posicionamiento del gobierno federal dentro de un marco de referencia discursiva mayor, pues la palabra “pueblo bueno” ha sido una constante dentro de sus comunicaciones, tanto antes como después de ganar las elecciones en julio de 2018. En este sentido, el presidente López Obrador justificó las acciones de gobierno para atender la pandemia, es decir, el no uso de la fuerza, pues el pueblo es responsable. De igual forma, desde el gobierno, de la propia voz del presidente, se anunció un plan de rescate a “los olvidados, a los marginados, a los pobres y a los que siempre se les ha hecho menos... Vamos a poner por delante el interés general, el interés de la nación” (López, 2020, 6 de abril).

para la atención de la pandemia; no obstante, en 19 de ellas se establecieron acciones punitivas y coercitivas, otorgando atribuciones a autoridades municipales para la observancia de las medidas sanitarias. A nivel municipal también se observan alertas, pues varios cabildos optaron por anunciar toques de queda, a pesar de que la suspensión de garantías constitucionales es una atribución del Poder Ejecutivo, misma que debe obedecer a las razones expuestas en el Artículo 29 de la *Carta Magna*. De igual forma, el crimen organizado se ha erigido como un ministerio público, haciendo cumplir, por medio de la violencia, el uso del cubrebocas y otras medidas como el toque de queda.

3. COVID-19 y la respuesta subnacional

El COVID-19 llegó a México en un contexto con mayúsculos problemas en distintos ámbitos de la convivencia social. Resulta prácticamente imposible revertir en el corto plazo procesos como la debilidad estatal y de regresión autoritaria, iniciados décadas atrás (Bizberg, 2015). De hecho, fenómenos como la desdemocratización suelen avanzar por una senda más de prisa que la consolidación democrática (Tilly, 2007). Indudablemente, México enfrenta la pandemia con serias debilidades en distintos espacios; por ejemplo, destaca la frágil capacidad estatal para atender el gran número de contagios, debido a un sistema de salud deteriorado por décadas.⁷ Otro problema de mayúsculas proporciones es la violencia en sus múltiples manifestaciones, misma que ha afectado la vida política, social y económica a nivel nacional y, con mayor ahínco, subnacional (Ponce, 2016), y la cual se ha profundizado en el contexto de la actual pandemia. Ahora bien, identificar las características de las medidas adoptadas para atender la emergencia sanitaria a nivel estatal y municipal es un tema relevante, pues permite conocer la orientación democrática o autoritaria de los gobiernos en el orden subnacional. De

⁷ En específico, Hugo López-Gatell ha reconocido en varias ocasiones que el sector salud se enfrenta a desafíos como lo es una infraestructura hospitalaria deteriorada e insuficiente, así como una limitada cobertura para sectores de la población que laboran en condiciones de inseguridad laboral. De igual forma, la sombra de procesos privatizadores iniciados en sexenios previos dejó una huella sobre el funcionamiento del sistema hospitalario (BBC News, 2020, 14 de abril), pues desde el sexenio de Vicente Fox se impulsó la construcción de infraestructura por medio de esquemas de inversión público-privado. De hecho, el costo de las privatizaciones no es exclusivo de México. De acuerdo con Assa y Calderon (2020), mediante el análisis de la privatización del sector salud en 144 países, afirman que la transferencia de activos y servicios a empresas privadas afectan la tasa de infección y la mortalidad provocada por el COVID-19. Por lo tanto, concluyen que es necesario tomar con cautela la privatización en el sector salud, pues si bien se busca impulsar la eficiencia a corto plazo, a largo plazo reduce la preparación y capacidad de los países para enfrentar pandemias.

hecho, el abanico de decisiones posibles en la actual crisis sanitaria ha provocado disputas sobre las opciones más apropiadas, no solo para mitigar el avance de la pandemia, sino para garantizar el respeto a los derechos humanos.

La propagación del virus, en efecto, estuvo vinculada a la movilidad de las personas (Banco de México, 2020), por lo tanto, entre las principales medidas restrictivas destacaron el limitar el libre tránsito, así como el uso obligatorio del cubrebocas. Con base en la revisión de documentos oficiales, como son los acuerdos, decretos y reformas llevadas a cabo por gobiernos estatales para atender la pandemia del COVID-19, se destacan, en primer lugar, aquellas entidades que llevaron a cabo cambios institucionales más profundos, por ejemplo, reformas constitucionales y modificaciones a sus códigos penales. En segunda instancia destacan los estados donde se aprobaron leyes para normar el uso del cubrebocas, contemplando, en varios casos, multas y sanciones establecidas en la Ley General de Salud. Otro conjunto de entidades es aquel donde se aprobaron acuerdos y decretos para anunciar las medidas a adoptar para atender la emergencia por el COVID-19. En este grupo de entidades, también destacan aquellas en las que se privilegió una mirada punitiva y coercitiva, centrada en la vigilancia individual.

En principio, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su Artículo 73, fracción XVI, establece que el Consejo de Salubridad General es una entidad que tiene entre sus atribuciones “aprobar y publicar en el Diario Oficial de la Federación la declaratoria en los casos de enfermedades graves que sean causa de emergencia o atenten contra la seguridad nacional, en la que se justifique la necesidad de atención prioritaria” (Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2021). Dicha instancia tiene un carácter colegiado, y dependerá directamente del Presidente de la República, siendo sus disposiciones obligatorias en México. Por su parte, la Secretaría de Salud es la entidad encargada de establecer las acciones necesarias para prevenir y controlar enfermedades como el SARS-CoV-2 (Consejo de Salubridad General, 2020; Ley General de Salud, 2020). La Ley General de Salud señala las competencias de las entidades federativas en materia de salud, por lo tanto, los gobiernos estatales, dentro de su jurisdicción territorial, y en coordinación con la Secretaría de Salud, están a cargo de organizar, operar, supervisar y evaluar los servicios de salubridad.⁸ En otras palabras, las entidades federativas tienen facultades para emprender

⁸ Según la Ley General de Salud, en el Artículo 13, Fracción V, tienen la facultad de “formular y desarrollar programas locales de salud, en el marco de los sistemas estatales de salud y de acuerdo con los principios y

acciones encaminadas a la atención de emergencias sanitarias, en coordinación con las autoridades federales (Ley General de Salud, 2020).

Ahora bien, es el Artículo 29 de la Constitución Política el que establece que en caso de eventos que pongan en peligro o conflicto a la sociedad, solo el Presidente de la República, con la aprobación del Congreso de la Unión o de la Comisión Permanente, en caso de ausencia del primero, “podrá restringir o suspender en todo el país o en un lugar determinado el ejercicio de los derechos y garantías que fuesen obstáculo para hacer frente, rápida y fácilmente a la situación; pero deberá hacerlo por un tiempo limitado” (Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2021). En términos de jerarquía jurídica, toda disposición en el orden subnacional, relativa a la suspensión de derechos y garantías, debe acatar lo establecido en la Constitución Política. No obstante, de acuerdo con Hernández (2020), solo 13 de las 32 entidades federativas mantienen lo establecido en el Artículo 1 de la Constitución Política, el cual establece que los derechos no podrán suspenderse, salvo por las causales que indica la propia Carta Magna.

Las entidades federativas tienen entre sus atribuciones el supervisar y vigilar, en la esfera de sus competencias, el cumplimiento de la legislación nacional en materia de salud (Ley General de Salud, 2020). Al respecto, llaman la atención los cambios constitucionales impulsados, tanto por gobernadores como por legisladores, para normar, desde un enfoque punitivo, la convivencia social en el orden subnacional. En 19 de las 32 entidades federativas fueron aprobadas distintas disposiciones legales donde destacan sanciones para quienes incumplan las medidas sanitarias. Se trata, como anteriormente se indicó, de acciones centradas en el ámbito individual, que van desde vigilar el uso correcto del cubrebocas, hasta el confinamiento de carácter obligatorio. Las sanciones que se consideraron están incluidas en la Ley General de Salud, que en su artículo 147 indica que las acciones que violen dicha ley, reglamentos y disposiciones que de ella emanen, se harán merecedoras de amonestaciones con apercibimiento, multas, clausura temporal o definitiva, y la posibilidad de arresto por 36 horas (Ley General de Salud, 2020).

Los cambios más preocupantes se encuentran en Yucatán, Querétaro y Nuevo León, cuyos congresos estatales aprobaron modificaciones para castigar con multas y/o prisión a quienes incurran en “peligro de contagio”. En el caso de Yucatán, se incorporaron

restricciones al libre tránsito en horarios determinados por la autoridad. Casi un año después del inicio de la pandemia, se modificó el reglamento de la Ley de Tránsito y Vialidad, donde se incluyen sanciones a quienes circulen fuera del horario establecido en dicho Reglamento (de las 10:30 pm a las 5:00 am) (Gobierno del Estado de Yucatán, 2021). Se empleó el tipo penal “peligro de contagio”, estableciendo cárcel de hasta tres años, así como multas de \$86,800 pesos a quienes haya sido diagnosticados como positivos de COVID-19 o presenten síntomas, y no acaten las medidas de sana distancia (Código Penal del Estado de Yucatán, 2020; Gobierno del Estado de Yucatán, 2020). De hecho, de acuerdo con Velázquez (2020, 11 de mayo), el tipo penal “peligro de contagio” es considerado en 28 de las 32 entidades federativas del país. En el mismo sentido, Querétaro aprobó modificaciones al artículo 127 Bis del Código Penal del estado, para incorporar delitos que constituyan “peligro de contagio” (Código Penal del estado de Querétaro, 2020; Expansión Política, 2020, 11 de mayo; H. Congreso Local del Estado de Querétaro, 2020). La penalidad por “peligro de contagio” a quienes estén infectados por COVID-19 también fue incorporada en el estado de Nuevo León, con la reforma a su Artículo 337 bis del Código Penal (ver Cuadro 1) (Código Penal del Estado de Nuevo León, 2021). Cabe decir que estas reformas han motivado acciones de inconstitucionalidad por parte de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH, 2020a; Gobierno del Estado de Nuevo León, 2020).

Otros estados que llevaron a cabo reformas constitucionales a diversas disposiciones para normar el uso del cubrebocas son Chihuahua (Gobierno del Estado de Chihuahua, 2020), Colima (Foro Jurídico, 2020, 17 de agosto), Durango (H. Congreso del Estado de Durango, 2020), Michoacán (H. Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, 2021), Morelos (H. Congreso del Estado de Morelos, 2020), Nayarit (H. Congreso del Estado de Nayarit, 2020), Nuevo León (H. Congreso del Estado de Nuevo León, 2021; Redacción El Economista, 2021, 1 de febrero), San Luis Potosí (H. Congreso del Estado de San Luis Potosí, 2021), Sonora (H. Congreso del Estado de Sonora, 2020) y Zacatecas (H. Congreso del Estado de Zacatecas, 2020). Salvo en Sonora, todas las leyes aprobadas contemplan sanciones, tomando como base lo establecido en la Ley General de Salud (ver Cuadro 2). Las detenciones policiales se han hecho efectivas en varios estados, trasladando dicha facultad a las policías estatales e, inclusive, a las autoridades de tránsito; por ejemplo, en Chihuahua han tenido lugar varias detenciones, bajo el pretexto de contener el número de contagios (Rompeviento TV, 2020, 16 de noviembre).

Cuadro 1. Cambios constitucionales y reformas al código penal

No.	Entidad federativa	Gobernador	Cambio constitucional	
1	Yucatán	Mauricio Vila Dosal (PAN)	Decreto de reforma al Reglamento de la Ley de Tránsito y Vialidad.	Sanciones a quienes circulen fuera del horario establecido (10:30 pm a 5:00 am).
				Multas y retención de vehículo.
			Reforma al Código Penal del Estado de Yucatán.	(Artículo 189): Prisión de tres meses a tres años.
				Reclusión en un hospital.
2	Querétaro	Francisco Domínguez Servián (PAN)	Aprobación de la modificación del Artículo 127 Bis-1 del Código Penal estatal para incorporar delitos que constituyan peligro de contagio (H. Congreso Local del Estado de Querétaro, 2020).	3 a 6 años de prisión; 3 a 6 meses de trabajo comunitario; y medidas de confinamiento necesarias.
3	Nuevo León	Jaime Ramírez Calderón (Independiente)	Modificación a la Ley Estatal de Salud.	Uso obligatorio del cubrebocas; multas a quienes no acaten esta disposición.
			Código Penal del Estado de Nuevo León.	3 meses a 3 años de prisión; multas (Art. 337 Bis).

Fuente: elaboración propia.

Cuadro 2 Entidades federativas que aprobaron leyes para regular el uso del cubrebocas

No.	Entidad	Gobernador	Normatividad	
1	Chihuahua	Javier Corral Jurado (PAN)	Ley que Regula el Uso Obligatorio de Cubrebocas	Sanciones establecidas en la Ley General de Salud.
2	Colima	José Ignacio Peralta Sánchez (PRI)	Ley que Regula el Uso de Cubrebocas	Multas no aplicables a ciudadanos. Aunque sí implica arresto administrativo.
3	Durango	José Rosas Aispuro (PAN)	Ley que Regula Medidas Para La Prevención de la Transmisión del Virus SARS-COV-2 (COVID-19) en el Estado De Durango	Multas
4	Michoacán	Silvano Aureoles Conejo (PRD)	Ley que Regula el uso de cubrebocas en el Estado de Michoacán de Ocampo	Sanciones establecidas en la Ley General de Salud.
5	Morelos	Cuauhtémoc Blanco (PES)	Ley que regula el uso de cubrebocas y demás medidas para prevenir la transmisión de la enfermedad por COVID-19 en el Estado de Morelos	Sanciones establecidas en la Ley General de Salud.
6	Nayarit	Antonio Echevarría García (PAN)	Reforma a la Ley de Cultura Cívica	Multas y arresto.
7	Nuevo León	Jaime Rodríguez Calderón (independiente)	Modificación a la Ley Estatal de Salud	Sanciones establecidas en la Ley General de Salud.
8	San Luis Potosí	Juan Manuel Carreras (PRI)	Ley que Regula el Uso Obligatorio del Cubrebocas	Sanciones establecidas en la Ley General de Salud.
9	Sonora	Claudia Artemiza Pavlovich Arellano (PRI)	Ley que Regula el Uso del Cubrebocas	No se contemplan sanciones a ciudadanos
10	Zacatecas	Alejandro Tello Cristerna (PRI)	Ley que Regula el Uso de Cubrebocas y Demás Medidas para Prevenir la Trasmisión de la Enfermedad COVID-19 en el Estado de Zacatecas	Sanciones establecidas en la Ley General de Salud.

Fuente: elaboración propia.

Algunas de las entidades que aprobaron modificaciones a distintas reglamentaciones, a fin de establecer sanciones de carácter coercitivo y punitivo, publicaron en un primer momento acuerdos o decretos. En otros casos, al decreto del gobernador no sucedió algún cambio constitucional, quedando únicamente en iniciativa de ley que no fue aprobada por el congreso, como ocurrió en Baja California Sur (Congreso de Baja California Sur, 2020). En el caso de Veracruz, en febrero de 2021, se presentó una iniciativa de ley para regular el uso del cubrebocas y otras medidas para controlar la transmisión del COVID-19, a cargo del Grupo Legislativo Mixto, conformado por el Partido Revolucionario Institucional y el Partido Verde Ecologista de México, contemplando sanciones administrativas establecidas en la Ley General de Salud, no obstante, dicha propuesta no fue aprobada. De igual forma, en la Ciudad de México, legisladores del Partido del Trabajo y del Partido Acción Nacional presentaron iniciativas para hacer obligatorio el uso de cubrebocas; sin embargo, en el congreso de la capital del país, el partido que posee mayoría es MORENA, situación que explica, en parte, que tales propuestas no hayan prosperado. Lo anterior es coherente con la postura de la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, Claudia Sheinbaum Pardo, quien en repetidas ocasiones rechazó el toque de queda y la imposición de multas a quienes no porten cubrebocas, etiquetándolas como medidas autoritarias (ver Cuadro 3) (El Universal, 2021, 4 de febrero).

Cuadro 3 Entidades donde se presentaron iniciativas de ley para regular el uso obligatorio del cubrebocas

No.	Entidad	Gobernador	Iniciativa	Sanciones contempladas
1	Baja California Sur	Carlos Meza Davis (PAN)	Iniciativa con Proyecto de Decreto que expide la Ley que regula el Uso Obligatorio de Cubrebocas y demás Medidas para prevenir la Transmisión del virus Sars-Cov2 para el Estado de Baja California Sur a cargo de la Diputada Daniela Viviana Rubio Avilés (Partido Humanista)	Las establecidas en la Ley General de Salud
2	Ciudad de México	Claudia Scheinbaum Pardo (MORENA)	Se presentaron dos iniciativas, una a cargo del PT y otra por parte del PAN	Contemplan la imposición de multas
3	Veracruz	Cuitláhuac García Jiménez (MORENA)	Iniciativa de Ley que regula el uso de cubrebocas y demás medidas para prevenir la transmisión de la enfermedad provocada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), en el Estado de Veracruz, presentada por el Grupo Legislativo conformado por el PRI y el PVEM	Las establecidas en la Ley General de Salud

Fuente: elaboración propia.

Prácticamente todas las entidades federativas publicaron acuerdos o decretos. Sin embargo, desde el inicio de la pandemia, los estados de Jalisco y Michoacán cobraron notoriedad, debido a la posición crítica que sus gobernadores han mantenido hacia el gobierno federal.⁹ La tensión entre actores de distintos órdenes de gobierno está atravesada, en parte, por la dinámica electoral y partidista de cara al proceso de 2021, así como por el mayor poder y autonomía que han logrado los ejecutivos estatales, como parte de este gradual proceso de

⁹ El distanciamiento entre las decisiones adoptadas en los tres órdenes de gobierno en torno a la pandemia impulsó la creación de la *Alianza Federalista*, que congrega a 12 gobernadores del país. Destaca el que se trata de mandatarios estatales que pertenecen a fuerzas partidistas opositoras al Gobierno de Andrés Manuel López Obrador. Los gobernadores del Partido Acción Nacional que conforman esta alianza son: Martín Orozco Sandoval (Aguascalientes), Javier Corral jurado (Chihuahua), José Rojas Aispuro (Durango), Diego Sinhue Rodríguez Vallejo (Guanajuato), Francisco Javier García Cabeza de Vaca (Tamaulipas). Por el Partido de la Revolución Democrática se encuentra Silvano Aureoles Conejo (Michoacán); por el Partido Revolucionario Institucional están Miguel Ángel Riquelme Solís (Coahuila) y José Ignacio Peralta Sánchez (Colima). El único gobernador de Movimiento Ciudadano, Enrique Alfaro, forma parte de dicha alianza; así como Jaime Rodríguez Calderón “El Bronco”, mandatario de Nuevo León, quien no tiene afiliación partidista (Alianza Federalista, 2021; Infobae, 2020, 19 de agosto).

fragmentación política (Hernández, 2008).¹⁰ Uno de los ejemplos más alarmantes fue el decreto publicado en Michoacán, que antecedió a la ley que regula el uso del cubrebocas en dicho estado (ver Cuadro 2), mismo que privilegió el uso de medidas coercitivas y punitivas para atender la pandemia.

Además del uso obligatorio del cubrebocas, se impusieron multas por \$2,580 pesos, clausura temporal o definitiva de negocios, o bien, 36 horas de arresto, de acuerdo con lo establecido en la Ley General de Salud (Gobierno del Estado de Michoacán, 2020). Sin embargo, como se observa en el Cuadro 4, en las 21 entidades donde se publicó, ya sea un acuerdo o un decreto, se restringieron derechos constitucionales, que van desde el libre tránsito, hasta la posibilidad de ser sancionado con multa o encarcelamiento. No obstante, habría que ser cuidadosos, pues en Baja California, Chiapas, Ciudad de México, Estado de México, Guerrero, Hidalgo, Puebla, Sinaloa, Tabasco, Tamaulipas, Tlaxcala y Veracruz, no se establecieron sanciones administrativas a los ciudadanos que incumplieran las medias, en específico multas o prisión. Empero, entidades como Aguascalientes, Baja California Sur, Campeche, Coahuila, Guanajuato, Jalisco, Michoacán, Oaxaca y Quintana Roo, sí se contemplaron penalidades administrativas consideradas en la Ley General de Salud (ver Cuadro 4).

¹⁰ Basta recordar que el gobernador de Jalisco, Enrique Alfaro, manifestó su desacuerdo a la negativa del gobierno federal a aplicar pruebas rápidas, bajo el argumento de que éstas no habían sido aprobadas por la FDA (*Food and Drug Administration*) (Daen, 2020, 3 de abril).

Cuadro 4. Medidas extraordinarias adoptadas por entidades federativas que emitieron decretos y acuerdos

No.	Entidad	Gobernador	Documento	Medida adoptadas que restringen derechos
1	Aguascalientes	Martín Orozco Sandoval (PAN)	Acuerdo	Sanciones administrativas de acuerdo a la Ley General de Salud. Filtros sanitarios y uso obligatorio cubrebocas (Gobierno del Estado de Aguascalientes, 2020).
2	Baja California	Jaime Bonilla Valdez (MORENA)	Acuerdo	Reducción de movilidad; filtros sanitarios; uso obligatorio de cubrebocas; restricción de movilidad y cierre de accesos, así como acceso restringido a actividades.
3	Baja California Sur	Carlos Mendoza Davis (PAN)	Acuerdo	Se autoriza a fuerzas de seguridad cerrar vialidades; se establecen las sanciones conforme a la Ley General de Salud. “No habrá tolerancia” (Gobierno del Estado de Baja California Sur, 2020).
4	Campeche	Carlos Miguel Aysa González (PRI)	Acuerdo	Sanciones administrativas de acuerdo a la Ley General de Salud. Filtros sanitarios, uso obligatorio del cubrebocas y restricción de movilidad (Gobierno del Estado de Campeche, 2020).
5	Chiapas	Rutilio Escandón Cadenas (MORENA)	Decreto	Se establecen medidas, pero no sanciones. Reducción de movilidad, filtros sanitarios, uso obligatorio del cubrebocas, restricción de acceso a actividades (Gobierno del Estado de Chiapas, 2020).
6	Ciudad de México	Claudia Sheinbaum Pardo (MORENA)	Acuerdo	Reducción de movilidad, filtros sanitarios, uso obligatorio del cubrebocas, restricción de acceso a actividades (Secretaría de Gobernación, 2020).
7	Coahuila	Miguel Ángel Riquelme Solís (PRI)	Decreto	Amonestaciones y multas para quienes no acaten medidas sanitarias. Filtros sanitarios, uso obligatorio de cubrebocas, restricción de acceso a actividades, restricción de movilidad y cierre de accesos (Gobierno del Estado de Coahuila, 2020).
8	Estado de México	Alfredo del Mazo Maza (PRI)	Decreto	Reducción de movilidad, filtros sanitarios, uso obligatorio del cubrebocas, restricción de acceso a actividades y cierre de acceso (Gobierno del Estado de Michoacán, 2020; Secretaría de Gobernación, 2020).
9	Guanajuato	Diego Sinhue Rodríguez Vallejo (PAN)	Acuerdo	Filtros sanitarios, uso obligatorio del cubrebocas, restricción de acceso a actividades. Sanciones con base en la Ley General de Salud (Sánchez, 2020, 10 de diciembre).
10	Guerrero	Héctor Antonio Astudillo Flores (PRD)	Decreto	Reducción de movilidad, uso obligatorio de cubrebocas, restricción de acceso de actividades o espacios, restricción de movilidad, cierre de acceso.
11	Hidalgo	Omar Fayad Meneses (PRI)		Reducción de movilidad, uso obligatorio de cubrebocas, filtros sanitarios, restricción de acceso de actividades o espacios.

12	Jalisco	Enrique Alfaro Ramírez (MC)	Acuerdo	Reducción de movilidad, uso obligatorio del cubrebocas, filtros sanitarios, restricción de acceso de actividades o espacios, restricción de movilidad. Sanciones establecidas en la Ley General de Salud (Gobierno del Estado de Jalisco, 2020).
13	Michoacán	Silvano Aureoles Conejo (PRD)	Decreto	Reducción de movilidad, uso obligatorio del cubrebocas, filtros sanitarios, restricción de movilidad y cierre de accesos. Sanciones establecidas en la Ley General de Salud (Gobierno del Estado de Michoacán, 2020).
14	Oaxaca	Alejandro Murat Hinojosa (PRI)	Decreto	Reducción de movilidad, filtros sanitarios, uso obligatorio del cubrebocas, limitación a la movilidad, cierre de acceso y restricción de acceso a actividades. Sanciones administrativas de acuerdo con lo establecido en la Ley General de Salud (amonestaciones, arresto y multas) (Gobierno del Estado de Oaxaca, 2020).
15	Puebla	Miguel Barbosa Huerta (MORENA)	Decreto	Reducción de movilidad, uso obligatorio del cubrebocas, restricción de acceso a actividades o espacios, restricción de movilidad y restricción de movilidad (Gobierno del Estado de Puebla, 2020).
16	Quintana Roo	Carlos Joaquín González (PRD)	Decreto	Reducción de movilidad, filtros sanitarios, uso obligatorio del cubrebocas, restricción de acceso a actividades o espacios, restricción de movilidad y restricción de movilidad. Multas y sanciones de acuerdo con la Ley General de Salud (Coordinación General de Comunicación, 2020).
17	Sinaloa	Quirino Ordaz Coppel	Decreto	Filtros sanitarios y restricción de movilidad (Gobierno del Estado de Sinaloa, 2020).
18	Tabasco	Adán Augusto López Hernández (MORENA)	Decreto	Reducción de movilidad, filtros sanitarios, uso obligatorio de cubrebocas, restricción de acceso a actividades o espacios y cierre de accesos.
19	Tamaulipas	Francisco Javier García Cabeza de Vaca (PAN)	Decreto	Reducción de movilidad, filtros sanitarios, uso obligatorio de cubrebocas, cierre de accesos y restricción de movilidad (Gobierno del Estado de Tamaulipas, 2020).
20	Tlaxcala	Marco Antonio Mena Rodríguez (PRI)	Acuerdo	Filtros sanitarios y uso obligatorio de cubrebocas (Gobierno del Estado de Tlaxcala, 2020).
21	Veracruz	Cuitláhuac García Jiménez (MORENA)	Decreto	Reducción de movilidad, filtros sanitarios y uso obligatorio de cubrebocas (Gobierno del Estado de Veracruz, 2020).

Fuente: elaboración propia, con base en la Secretaría de Gobernación (2020).

En adición a la suspensión de garantías individuales, un problema detectado es el abuso de la fuerza policial por parte de autoridades estatales y municipales. Al respecto, uno de los eventos más lamentables ocurrió el 3 de junio, cuando policías municipales de Ixtlahuacán de los Membrillos detuvieron, golpearon y secuestraron a Giovanni López, un trabajador de la construcción de 30 años de edad, quien murió a causa del abuso policial. Trascendió que dicha detención arbitraria fue provocada porque Giovanni López no portaba el cubrebocas. Este caso generó gran revuelo, debido a que evidenció la brutalidad policial cotidiana a nivel municipal (La Times, 2020, 6 de junio). La muerte no esclarecida de Giovanni López motivó la atracción de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH, 2020b), así como una serie de protestas en contra del gobierno del estado, el cual respondió de manera represiva.

En medios se destacaron las acciones arbitrarias de policías quienes, de acuerdo con manifestantes, amenazaron con la frase “los vamos a matar”, la cual se hizo tendencia en la red social Twitter (Forbes Staff, 2020, 5 de junio). Tan solo el primer día de aislamiento, en Jalisco se registraron seis detenciones de ciudadanos que no acataron las medidas sanitarias contempladas en el acuerdo (Expansión Política, 2020, 21 de abril). Como se indicó, también en Chihuahua se presentaron detenciones a quienes no portaran cubrebocas, motivando la crítica del Presidente de la República. En otras entidades, como Oaxaca, también se efectuaron detenciones a cargo de policías municipales, como ocurrió en el ayuntamiento de Villa de Zaachila. En Guanajuato, para noviembre de 2020, de acuerdo con datos de la Secretaría de Seguridad Pública de la entidad, se detuvieron a 1,282 personas por no usar cubrebocas, hecho que nuevamente lleva al dilema entre el respeto a las libertades y la salud pública (García, 2020, 16 de noviembre).

A nivel municipal, los ayuntamientos también emprendieron acciones extraordinarias para atender la propagación de la enfermedad, mismas que van más allá de sus facultades constitucionales. Por ejemplo, en Tijuana (Baja California) (Telemundo, 2021, 8 de enero), Cuernavaca (Morelos) (Morelos, 2020, 13 de noviembre), Toluca (Estado de México) (Campos, 2020, 23 de diciembre), San Pedro Mixtepec, Villa de Zaachila y en San Pedro Pochutla (Oaxaca) (Rodríguez, 2020, 30 de noviembre), los cabildos aprobaron sanciones que van desde las multas, hasta el arresto de quienes no respetaran las medidas sanitarias. Es difícil enunciar todos los municipios donde se tomaron atribuciones desproporcionadas, llamando la atención medidas como el toque de queda. De acuerdo con datos de la Secretaría

de Gobernación (2020, p. 6), los estados donde algunos de sus municipios impusieron toque de queda son: Oaxaca, Zacatecas, Durango, Baja California, Sonora, Baja California Sur, Michoacán, Quintana Roo, Yucatán, Chiapas, Coahuila, Guerrero, Nuevo León y Puebla. No obstante, otros estados donde se registró dicha medida extraordinaria son Veracruz (Milenio, 2020, 12 de julio), Nayarit (Ramírez, 2020, 21 de abril) y Tabasco (Notimex, 2020, 26 de marzo). En adición, y siguiendo una tendencia iniciada años atrás, el crimen organizado ha impuesto restricciones, ahora bajo el pretexto del COVID-19, erigiéndose en una especie de ministerio público. Por ejemplo, destacan las restricciones impuestas por el crimen organizado en Guerrero (Iguala, Coyuca de Catalán y Petatlán), Sinaloa (Culiacán y Los Monchis), Veracruz (Tuxpan), Nayarit (Santiago Ixcuintla), Oaxaca (Huatulco) (Infobae, 2021, 29 de enero; Redacción Sin Embargo, 2020, 24 de julio; Secretaría de Gobernación, 2020).

La revisión de las medidas adoptadas por los gobiernos en el orden subnacional da cuenta, en cierta medida, de las tendencias democráticas o autoritarias en el ejercicio de poder en las entidades federativas. Permite identificar la preferencia de ciertos tomadores de decisiones y partidos políticos al apostar por políticas de mano dura, aun cuando la experiencia reciente en México muestran que carecen de efectividad. El COVID-19 es un fenómeno inusitado que permite discutir las medidas que los gobiernos subnacionales pueden adoptar en caso de emergencia, no obstante, también significó un pretexto para que autoridades públicas en el orden subnacional, así como grupos del crimen organizado, restringieran y violen las garantías individuales, teniendo serias implicaciones sobre el proceso de democratización a nivel local.

Conclusiones

Un tema relevante para las ciencias sociales y, en particular, para la ciencia política, es el cómo los gobiernos definen las medidas que consideran más pertinentes para atender las emergencias de diversa índole. Lo anterior permite dilucidar las orientaciones democráticas o autoritarias de quienes toman dichas decisiones; no obstante, es preciso reconocer que existe una tensión inherente entre emergencias y respeto a las garantías individuales. En el escenario actual, algunos gobiernos a lo largo del mundo han optado por implementar medidas restrictivas para atender la propagación de la enfermedad. Si bien este artículo no analiza la idoneidad de las medidas gubernamentales en el orden nacional y subnacional, un

tema de suma relevancia es el análisis de la orientación democrática o autoritaria de dichas disposiciones.

En países como México, con altos niveles de impunidad, resulta preocupante que gobiernos en los distintos órdenes respalden políticas de mano dura para atender la actual emergencia sanitaria. Se trata de un tema complejo, no obstante, la efectividad de las políticas punitivas para evitar que los ciudadanos se comporten de cierta forma, en específico, al no respetar las reglas de convivencia, es cuestionable. En México, el ejemplo más evidente fue el fracaso de la política de seguridad conocida como “la guerra contra el narcotráfico”,¹¹ pues mayores castigos no garantizan por sí mismos que los individuos actúen conforme a lo establecido en las normas jurídicas (Velázquez, 2020, 11 de mayo).

La pandemia del COVID-19 permite observar estas tendencias antidemocráticas en los distintos órdenes de gobierno. Si bien México forma parte de los países en los que las garantías individuales no sufrieron graves violaciones, es necesario adentrarse a la dinámica subnacional, en tanto que los gobernadores, desde hace varios años, se han posicionado como actores relevantes en el tablero político. Las constantes tensiones entre el gobierno de Andrés Manuel López Obrador y algunos mandatarios estatales –basta recordar la conformación de la Alianza Federalista– explican, en parte, la adopción de estrategias distintas a lo implementado a nivel federal. Por ejemplo, destacan los cambios al código penal en los estados de Yucatán, Querétaro y Nuevo León, los dos primeros gobernados por políticos del PAN. Lo preocupante es que en estos tres casos se tipificó el ser portador de COVID-19 como un delito que amerita multa, aislamiento o encarcelamiento.

En total, 20 de las 32 entidades federativas incorporaron modificaciones que van desde cambios constitucionales –modificación a su código penal y/o la creación de una ley para normar el uso del cubrebocas–, hasta la publicación de decretos y acuerdos que recuperan las sanciones contempladas en la Ley General de Salud, otorgándoles atribuciones de vigilancia y sanción a autoridades municipales y de tránsito. Otro hallazgo importante es que a nivel municipal, algunos cabidos declararon toque de queda y llevaron a cabo detenciones a quienes no portaran cubrebocas. Sin embargo, la suspensión de garantías contraviene lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Por otro lado, el crimen organizado continúa posicionándose como un poder alterno que sanciona, con violencia física,

¹¹ Para más información revisar el informe *Virus-proof Violence: Crime and COVID-19 in Mexico and the Northern Triangle* del *International Crisis Group* (International Crisis Group, 2020).

a los ciudadanos que incumplan las medidas sanitarias, como es el uso del cubrebocas. La coyuntura generada por el virus, que saltó de Wuhan, China, a todo el mundo, permite alertar sobre la preferencia de gobiernos, en el orden nacional y subnacional, por impulsar acciones punitivas, a sabiendas de que su efectividad para evitar ciertos comportamientos puede comprometer la convivencia democrática.

Referencias bibliográficas

- Alianza Federalista (2021). *Sobre la Alianza*. <https://alianzafederalista.org/nosotros/index.html>
- Amnistía Internacional (2020). *Represión y COVID-19. Abusos policiales y pandemia*. <https://www.amnesty.org/download/Documents/ACT3034432020SPANISH.pdf>
- Assa, J. y Calderon, C. (2020). *Privatization and Pandemic: A Cross-Country Analysis of COVID-19 Rates and Health-Care Financing Structures* (No. 08/2020). http://www.economicpolicyresearch.org/econ/2020/NSSR_WP_082020.pdf
- Banco de México (2020). *Propagación del COVID-19 en las regiones de México*. <https://www.banxico.org.mx/publicaciones-y-prensa/reportes-sobre-las-economias-regionales/recuadros/%7BC757ED46-9DC9-C6F1-6F16-B5F5F5DBF322%7D.pdf>
- BBC News (2020, 14 de abril). Coronavirus en México: la enorme crisis del sistema de salud que complica al país atender la pandemia de covid-19. *BBC*. <https://www.bbc.com/mundo/noticias-america-latina-51923474>
- Bizberg, I. (2015). México: una transición fallida. *Desacatos. Revista de Ciencias Sociales*, 0(48), 122-139. <http://desacatos.ciesas.edu.mx/index.php/Desacatos/article/view/1461/1238>
- Butler, J. (2020, 30 de marzo). Capitalism Has its Limits. *Verso*. <https://www.versobooks.com/blogs/4603-capitalism-has-its-limits>
- Campos, J. (2020, 23 de diciembre). Declaran toque de queda en Toluca por COVID-19. *Televisa*. <https://noticieros.televisa.com/historia/declaran-toque-de-queda-en-toluca-por-covid-19/>
- Código Penal del Estado de Yucatán (2020). <https://www.poderjudicialyucatan.gob.mx/digestum/marcoLegal/03/2012/DIGESTUM03002.pdf>

Código Penal del estado de Querétaro (2020). <https://www.queretaro.gob.mx/transparencia/marcojuridico.aspx?q=YhT5iDRJbDBC2/sqvTpd9XBoNyUE74xJ>

Código Penal del Estado de Nuevo León (2021). *Nuevo León*. http://www.hcnl.gob.mx/trabajo_legislativo/leyes/codigos/codigo_penal_para_el_estado_de_nuevo_leon/

Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) (2020a). *Acción de inconstitucionalidad 189/2020*. <https://www.cndh.org.mx/documento/accion-de-inconstitucionalidad-1892020>

_____ (2020b). *La Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) inicia investigación de oficio y ejerce su facultad de atracción ante las protestas realizadas por el caso del joven Giovanni López, quien fue detenido por elementos de la Policía Municipal de Ixtlahuacá*. <https://www.cndh.org.mx/documento/la-comision-nacional-de-los-derechos-humanos-cndh-inicia-investigacion-de-oficio-y-ejerce>

Congreso de Baja California Sur (2020). *Boletín No. 434/2020*. <https://www.cbcs.gob.mx/index.php/boletines-2021/5321-proponen-ley-para-uso-obligatorio-de-cubre-bocas-en-bcs>

Consejo de Salubridad General (2020). *ACUERDO por el que el Consejo de Salubridad General reconoce la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) en México, como una enfermedad grave de atención prioritaria, así como se establecen las actividades de preparación y respuesta*. https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5590161&fecha=23/03/2020

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. (2021). http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1_110321.pdf

Coordinación General de Comunicación (2020). *Emitimos un decreto que establece el uso obligatorio del cubrebocas: Carlos Joaquín*. <http://cgc.qroo.gob.mx/emitimos-un-decreto-que-establece-el-uso-obligatorio-del-cubre-bocas-carlos-joaquin/>

Cuddy, A. (2021, 1 de abril). Myanmar coup: What is happening and why? *BBC News*. <https://www.bbc.com/news/world-asia-55902070>

Daen, A. (2020, 3 de abril). ¿Funcionan? ¿Las aprobó EU? Alfaro y López-Gatell difieren sobre pruebas rápidas para COVID-19. *Animal Político*. <https://www.animalpolitico.com/2020/04/purebas-rapidas-enrique-alfaro-lopez-gatell-covid-19/>

El Universal (2021, 4 de febrero). “Son autoritarios”, responde Sheinbaum a propuesta del PAN de uso obligatorio de cubrebocas. *El Universal*. <https://www.eluniversal.com>.

mx/metropoli/son-autoritarios-responde-sheinbaum-propuesta-del-pan-de-uso-obligatorio-de-cubrebocas

Expansión Política (2020, 11 de mayo). La CNDH impugnará ante la Corte sanciones de Querétaro por el COVID-19. *Expansión Política*. <https://politica.expansion.mx/mexico/2020/05/11/cndh-impugnara-corte-sanciones-queretaro-pandemia>

_____ (2020, 21 de abril). Jalisco detiene a 6 personas en su primer día de aislamiento obligatorio. *Expansión política*. <https://politica.expansion.mx/estados/2020/04/21/jalisco-detiene-a-6-personas-en-su-primer-dia-de-aislamiento-obligatorio>

Ferejohn, J. y Pasquino, P. (2004). The law of the exception: A typology of emergency powers. *International Journal of Constitutional Law*, 2(2), 210-239.

Fleury, S. (2005). Constructing citizenship in contexts of inequality. En Binetti, C. y Carrillo-Florez, F. (Eds.). *An Unequal Democracy?: Seeing Latin America through European Eyes*. Washington, D.C., EEUU: Inter-American Development Bank. <https://publications.iadb.org/en/unequal-democracy-seeing-latin-america-through-european-eyes>

Forbes Staff (2020, 5 de junio). ‘Los vamos a matar’: la frase de policía de Guadalajara al salir a reprimir protesta por Giovanni López. *Forbes México*. <https://www.forbes.com.mx/noticias-los-vamos-a-matar-dice-policia-de-guadalajara-antes-de-la-protesta-por-giovanni-lopez/>

Foro Jurídico (2020, 17 de agosto). Colima aprueba uso obligatorio de cubrebocas por Covid-19. *Foro Jurídico*. <https://forojuridico.mx/colima-aprueba-uso-obligatorio-de-cubrebocas-por-covid-19/>

García, C. (2020, 16 de noviembre). Más de mil detenidos en Guanajuato por no usar cubrebocas. *La Jornada*. <https://www.jornada.com.mx/ultimas/estados/2020/11/16/detienen-a-mil-282-personas-por-no-usar-cubrebocas-en-guanajuato-6689.html>

Gebrekidan, S. (2020, 30 de marzo). For Autocrats, and Others, Coronavirus Is a Chance to Grab Even More Power. *The New York Times*. <https://www.nytimes.com/2020/03/30/world/europe/coronavirus-governments-power.html>

Giraudy, A. (2013). Varieties of Subnational Undemocratic Regimes: Evidence from Argentina and Mexico. *Studies in Comparative International Development*, 48, 51-80. <https://doi.org/10.1007/s12116-012-9117-4>

- Gobierno del Estado de Aguascalientes (2020). *Acuerdo por el que se expiden las medidas de Seguridad Sanitaria ante la Fase 3 de la Emergencia Sanitaria generada por el Virus Sars-Cov2 (Covid-19) en el Estado de Aguascalientes*. <https://www.aguascalientes.gob.mx/coronavirus/reportes/decreto.PDF>
- Gobierno del Estado de Baja California Sur (2020). *Acuerdo por el que se da a conocer nuevas medidas sanitarias adoptadas por el Comité Estatal de Seguridad en Salud, para controlar, mitigar y evitar la propagación del COVID-19*. México: Gobierno del Estado.
- Gobierno del Estado de Campeche (2020). *Acuerdo del Secretario de Salud del poder ejecutivo del Estado de Campeche por el que se establecen medidas preventivas a implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-Co V2 (COVID-19)*. http://segobcampeche.gob.mx/images/marco_normativo_covid-19/abril/POE_22_Abril_2020_Segunda_Seccion.pdf
- Gobierno del Estado de Chiapas (2020). *Decreto por el que se instituyen medidas y acciones para la prevención, detención, contención, control, retraso y reducción del contagio y propagación del virus denominado COVID-19 en el Estado de Chiapas*. <http://www.ordenjuridico.gob.mx/despliegaedo2.php?ordenar=&edo=7&catTipo=11#gsc.tab=0>
- Gobierno del Estado de Chihuahua (2020). *Detallan contenido de la Ley que Regula el Uso Obligatorio de Cubrebocas*. <http://www.chihuahua.gob.mx/contenidos/detallan-contenido-de-la-ley-que-regula-el-uso-obligatorio-de-cubrebocas>
- Gobierno del Estado de Coahuila (2020). *Emite Gobernador de Coahuila Decreto con medidas adicionales contra la propagación del Covid*. México: Gobierno del Estado. <https://coahuila.gob.mx/noticias/index/emite-gobernador-de-coahuila-decreto-con-medidas-adicionales-contra-la-propagacion-del-covid-09-11-20>
- Gobierno del Estado de Jalisco (2020). *Acuerdo del ciudadano Gobernador Constitucional del Estado Libre y Ciudadano de Jalisco, mediante el cual se emiten diversas medidas de seguridad sanitaria para el aislamiento social, de carácter general y obligatorio, con motivo de la pandemia de COVID-1*. <https://periodicooficial.jalisco.gob.mx/sites/periodicooficial.jalisco.gob.mx/files/04-19-20-bis.pdf>

- Gobierno del Estado de Michoacán (2020). *Decreto por el que se declara el aislamiento obligatorio ante la pandemia del virus SARS-COV2 (COVID-19)*. <http://www.periodicooficial.michoacan.gob.mx/download/2020/abril/20/7a-9320.pdf.pdf>
- Gobierno del Estado de Nuevo León (2020). *Establecen como delito no respetar aislamiento respiratorio por COVID-19*. México: Gobierno del Estado.
- Gobierno del Estado de Oaxaca (2020). *Decreto por el que se amplían las medidas urgentes y necesarias para proteger y garantizar la salud y vida en Oaxaca*. <https://www.oaxaca.gob.mx/wp-content/uploads/2020/04/EXT-DECGOBERAMPLIACOVID-2020-04-22.pdf>
- Gobierno del Estado de Puebla (2020). *DECRETO del Ejecutivo del Estado, por el que establece, como medida de prevención para evitar la propagación del virus SARS-CoV2 (COVID-19) el uso de cubre boca, mascarilla o cubierta facial, que cubran la nariz y la boca, por todas las personas que se en*. <https://www.uth.edu.mx/images/banners/2020/POE-Decreto-Uso-cubre-boca-obligatorio.pdf>
- Gobierno del Estado de Sinaloa (2020). *Decreto por el que se dictan medidas urgentes para el Estado de Sinaloa, en coordinación y coadyuvancia a las acciones extraordinarias dictadas por el Ejecutivo Federal para combatirla enfermedad grave generada por el Virus SARS-CoV2 (COVID-19)*. México: Gobierno del Estado.
- Gobierno del Estado de Tamaulipas (2020). *DECRETO Gubernamental mediante el cual se dictan medidas de seguridad sanitaria para combatir la enfermedad grave de atención prioritaria generada por el VIRUS SARS-COV2 (covid-19) en el Estado Libre y Soberano de Tamaulipas*. México: Gobierno del Estado. <https://coronavirus.tamaulipas.gob.mx/wp-content/uploads/sites/104/2020/10/cxlv-ext.num-02-290320f-1.pdf>
- Gobierno del Estado de Tlaxcala (2020). *Acuerdo por el que se adoptan medidas extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-COV2 (COVID-19)*. México: Gobierno del Estado.
- Gobierno del Estado de Veracruz (2020). *Decreto que determina medidas extraordinarias y de excepción para combatir la enfermedad grave de atención prioritaria generada por el virus SARS-COV2 (COVID-19) en el territorio del estado*. México: Gobierno del Estado. <http://repositorio.veracruz.gob.mx/trabajo/wp->

content/uploads/sites/3/2020/07/A-DECRETO-GOBERNADOR-MEDIDAS-EXTRAORDINARIAS-07-DE-ABRIL.pdf

Gobierno del Estado de Yucatán (2020). *Código Penal del Estado determina prisión hasta por 3 años y la Ley de Salud del Estado contempla multas de hasta \$86,800 a las personas diagnosticadas o que presenten síntomas de Coronavirus y no respeten el aislamiento*. México: Gobierno del Estado. https://www.yucatan.gob.mx/saladeprensa/ver_nota.php?id=2651

____ (2021). *Decreto 344/2021 por el que se modifica el reglamento de la Ley de Tránsito y Vialidad del estado de Yucatán*. https://www.yucatan.gob.mx/docs/diario_oficial/diarios/2021/2021-01-28_2.pdf

Gobierno Federal (2020a). *ACUERDO por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)*. https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5590745&fecha=30/03/2020

____ (2020b). *ACUERDO por el que se establecen los Lineamientos Técnicos Específicos para la Reapertura de las Actividades Económicas*. México: Gobierno Federal.

González, M. (2021, 2 de marzo). Coronavirus: “En México no es que no hayan sabido qué hacer con la pandemia, es que tomaron la decisión de no hacerlo”. *BBC News*. <https://www.bbc.com/mundo/noticias-america-latina-56220420>

H. Congreso del Estado de Durango (2020). *Ley que Regula Medidas Para La Prevención de la Transmisión del Virus SARS-COV-2 (COVID-19) en el Estado De Durango*. <http://congresodurango.gob.mx/Archivos/legislacion/LEY QUE REGULA COVID-19.pdf>

H. Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo (2021). *Ley que Regula el uso de cubrebocas en el Estado de Michoacán de Ocampo*. México: Gobierno del Estado.

H. Congreso del Estado de Morelos (2020). *Ley que regula el uso de cubrebocas y demás medidas para prevenir la transmisión de la enfermedad por COVID-19 en el Estado de Morelos*. <http://marcojuridico.morelos.gob.mx/archivos/leyes/pdf/LEYCUBREBOCASEDOMO.pdf>

H. Congreso del Estado de Nayarit (2020). *Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Cultura y Justicia Cívica para el Estado de Nayarit*. <http://189.194.63.106/sisparlamentario/iniciativas/1241687642.pdf>

- H. Congreso del Estado de Nuevo León (2021). *Ley Estatal de Salud*. http://www.hcnl.gob.mx/trabajo_legislativo/leyes/leyes/ley_estatal_de_salud/
- H. Congreso del Estado de San Luis Potosí (2021). *Se presenta iniciativa de Ley que Regula el Uso Obligatorio de Cubrebocas*. <https://congresosanluis.gob.mx/content/se-presenta-iniciativa-de-ley-que-regula-el-uso-obligatorio-de-cubre bocas#:~:text=Seaplicarámultaparapersonas,lasdisposicionesdeestaley>
- H. Congreso del Estado de Sonora. (2020). *Aprobada Ley que regula el uso de cubrebocas y demás medidas*. México: Gobierno del Estado.
- H. Congreso del Estado de Zacatecas (2020). *Ley que Regula el Uso de Cubrebocas y Demás Medidas para Prevenir la Trasmisión de la Enfermedad COVID-19 en el Estado de Zacatecas*. Zacatecas, México: Periódico Oficial. https://www.saludzac.gob.mx/home/docs/Covid-19/CXXX_SUPL_2_AL_94_AA.pdf
- H. Congreso Local del Estado de Querétaro (2020). *Grupo Legislativo PAN presenta Iniciativas para modificar el Código Penal y para la creación de la Ley Registral*. México: H. Congreso Local del Estado de Querétaro. <http://legislaturaqueretaro.gob.mx/grupo-legislativo-pan-presenta-iniciativas-para-modificar-el-codigo-penal-y-para-la-creacion-de-la-ley-registral/>
- Hernández, M. del P. (2020). *Emergencia sanitaria y restricción al ejercicio de los derechos humanos: factad concurrente en las entidades federativas*. México: Instituto de Investigaciones Jurídicas/UNAM. https://archivos.juridicas.unam.mx/www/site/publicaciones/153Emergencia_sanitaria_del_COVID_19_Federalismo.pdf
- Hernández, R. (2008). *El centro dividido: la nueva autonomía de los gobernadores*. México: El Colegio de México.
- Infobae (2020, 19 de agosto). Qué es y quiénes integran la Alianza Federalista. *Infobae*. <https://www.infobae.com/america/mexico/2020/08/20/que-es-y-quienes-integran-la-alianza-federalista/>
- _____ (2021, 29 de enero). Igual que los “Chapitos” en Sinaloa, en Coyuca de Catalán dan tablazos a los que no usan cubrebocas. *Infobae*. <https://www.infobae.com/america/mexico/2021/01/29/igual-que-los-chapitos-en-sinaloa-en-coyuca-de-catalan-dan-tablazos-a-los-que-no-usan-cubre bocas/>
- Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI) (2020). *Encuesta Telefónica de Ocupación y Empleo (ETOE)*. México. Gobierno Federal. <https://>

www.inegi.org.mx/contenidos/investigacion/etoe/doc/etoe_presentacion_resultados_abril_2020.pdf

Kolvani, P., Pillai, S., Amanda, E. B., Grahn, S., Kaiser, S., Lachapelle, J. y Lührmann, A. (2020). *Pandemic Backsliding: Democracy Nine Months into the Covid-19 Pandemic*. Suecia.

La Times (2020, 6 de junio). México: Policías lo arrestaron y después apareció muerto. *Los Angeles Times*. <https://www.latimes.com/espanol/mexico/articulo/2020-06-06/la-ira-ante-la-brutalidad-policial-llega-a-mexico-por-muerte-de-un-detenido-video>

Le Clercq Ortega, J. A. y Rodríguez Sánchez Lara, G. (2018). *Índice Global de Impunidad México 2018*. https://www.udlap.mx/igimex/assets/files/2018/igimex2018_ESP.pdf

Lee, R. (2021, 16 de febrero). COVID coup: how Myanmar's military used the pandemic to justify and enable its power grab. *The Conversation*. <https://theconversation.com/covid-coup-how-myanmars-military-used-the-pandemic-to-justify-and-enable-its-power-grab-155350>

Ley General de Salud (2020). México: Secretaría de Gobernación.

López Obrado, A. M. (2020, 6 de abril). En crisis de COVID-19, el rescate será al pueblo de México: presidente AMLO. *lopezobrador.org*. <https://lopezobrador.org.mx/2020/04/06/en-tesis-de-covid-19-el-rescate-sera-al-pueblo-de-mexico-presidente-amlo/>

López Obrador, A. M. (2020a). *Saldremos fortalecidos de COVID-19; pandemia es pasajera. Conferencia presidente AML*. México: Gobierno federal. <https://www.youtube.com/watch?v=cKoExCAh1Zk>

López Obrador, A. M. (2020b). *Versión estenográfica de la conferencia de prensa matutina. Martes 28 de abril de 2020*. <https://www.gob.mx/presidencia/articulos/version-estenografica-de-la-conferencia-de-prensa-matutina-martes-28-de-abril-de-2020>

Lührmann, A., Amanda, E. B. y Maerz, S. F. (2020). *Pandemic Backsliding: Does Covid-19 Put Democracy at Risk?* https://www.v-dem.net/en/our-https://www.v-dem.net/media/filer_public/52/eb/52eb913a-b1ad-4e55-9b4b-3710ff70d1bf/pb_23.pdf/research-projects/pandemic-backsliding/

Maerz, S. F., Lührmann, A., Hellmeier, S., Grahn, S. y Lindberg, S. I. (2020). State of the world 2019: autocratization surges—resistance grows. *Democratization*, 0(0), 1-19. <https://doi.org/10.1080/13510347.2020.1758670>

- Milenio (2020, 12 de julio). Por coronavirus, en municipio de Veracruz implementan toque de queda. *Milenio*. <https://www.milenio.com/mileniotv/estados/coronavirus-municipio-veracruz-implementan-toque-queda>
- Morelos, R. (2020, 13 de noviembre). Arrestarán a personas que no usen cubrebocas en Cuernavaca. *La Jornada*. <https://www.jornada.com.mx/ultimas/estados/2020/11/13/multas-y-arrestos-por-no-usar-cubrebocas-en-cuernavaca-9467.html>
- Myers, N. (2016). Democracy, Rights, Community: Examining Ethical Frameworks for Federal Public Health Emergency Response. *Public Integrity*, 18(2), 201-226.
- Notimex (2020, 26 de marzo). Establecen toque de queda en Jonuta, Tabasco, por Covid-19. *Excelsior*. <https://www.excelsior.com.mx/nacional/establecen-toque-de-queda-en-jonuta-tabasco-por-covid-19/1372369>
- Ponce F., A. (2016). Cárteles de la droga, Violencia y competitividad electoral a nivel local. Evidencia del caso mexicano. *Latin American Research Review*, 51(4), 62-85. https://lasa.international.pitt.edu/auth/pub/Larr/CurrentIssue/51-4_62-85_Ponce.pdf
- Ramírez, V. (2020, 21 de abril). Toque de queda en Tepic: LATG. *Realidades*. <http://realidadessperiodico.com/35403/>
- Redacción El Economista (2021, 1 de febrero). Congreso de Nuevo León aprueba el uso obligatorio de cubrebocas. *El Economista*. <https://www.economista.com.mx/estados/Congreso-de-Nuevo-Leon-aprueba-el-uso-obligatorio-de-cubrebocas-20210201-0062.html>
- Redacción El Financiero (2020, 19 de marzo). López Obrador descarta toque de queda en México por el COVID-19. *El Financiero*. <https://www.elfinanciero.com.mx/nacional/lopez-obrador-descarta-toque-de-queda-en-mexico-por-el-covid-19>
- Redacción El Financiero (2020, 9 de julio). Se perdieron en México más de 12 millones de empleos en dos meses. *El Financiero*. <https://www.elfinanciero.com.mx/economia/se-perdieron-en-mexico-mas-de-12-millones-de-empleos-en-dos-meses-segun-datos-de-banxico>
- Redacción Sin Embargo (2020, 24 de julio). Grupo de civiles toma la costa de Oaxaca. Imponen su ley con toque de queda y tortura. *Sin Embargo*. <https://www.sinembargo.mx/24-07-2020/3829597>

- Repucci, S. y Slopowitz, A. (2020). *Democracy under Lockdown. The Impact of COVID-19 on the Global Struggle for Freedom*. https://freedomhouse.org/sites/default/files/2020-10/COVID-19_Special_Report_Final_.pdf
- Rodríguez, Ó. (2020, 30 de noviembre). Detienen a personas por no usar cubrebocas en Oaxaca; señalan abuso. *Milenio*. <https://www.milenio.com/estados/detienen-a-personas-que-por-no-usar-cubrebocas-en-oaxaca>
- Rompeviento TV (2020, 16 de noviembre). Detenciones y abuso policial por medidas sanitarias en Chihuahua. *Rompeviento TV*. <https://www.rompeviento.tv/detenciones-y-abuso-policial-por-medidas-sanitarias-en-chihuahua/>
- Sánchez, J. (2020, 10 de diciembre). Aprueban multa y cárcel para quienes no usen cubrebocas en la vía pública. *El Sol del Bajío*. <https://www.elsoldelbajio.com.mx/local/aprueban-multa-y-carcel-para-quienes-no-usen-cubrebocas-en-la-via-publica-espacios-publicos-sanciones-6118308.html>
- Secretaría de Gobernación (2020). *Observaciones sobre Violaciones a Derechos Humanos cometidas durante la Contingencia Sanitaria por COVID-19*. https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/561148/OBSERVACIONES_SOBRE_VIOLACIONES_A_DERECHOS_HUMANOS_DURANTE_LA_CONTINGENCIA_SANITARIA_POR_COVID-19.pdf
- Telemundo (2021, 8 de enero). Ayuntamiento de Tijuana aprueba multar a quien no use cubrebocas. *Telemundo*. <https://www.telemundo20.com/noticias/mexico/ayuntamiento-de-tijuana-aprueba-multar-a-quien-no-use-cubrebocas/2084050/>
- Tilly, C. (2007). *Democracy*. Nueva York, EEUU: Cambridge University Press.
- Velázquez, A. L. (2020, 11 de mayo). ¿Garantizar la salud castigando? El punitivismo en tiempos de COVID-19. *Nexos*. <https://eljuegodelacorte.nexos.com.mx/garantizar-la-salud-castigando-el-punitivismo-en-tiempos-de-covid-19/>
- Wong, H. W. (2020). What COVID-19 revealed about health, human rights, and the WHO. *Journal of Human Rights*, 19(5), 568-581. <https://doi.org/https://doi.org/10.1080/14754835.2020.1819778>
- World Justice Project (2020). *Índice de Estado de Derecho 2020*. <https://worldjusticeproject.org/sites/default/files/documents/WJP-Global-ROLI-Spanish.pdf>